

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

19 de mayo de 1979

Núm. 35-I

PROYECTO DE LEY

Por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de E. G. B., Catedráticos Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su sesión del pasado día 9 de mayo del corriente año, adoptó acuerdo, a petición del Gobierno, de ratificar la tramitación del proyecto de ley por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de E. G. B., Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional, remitido a las Cortes con anterioridad, pero cuya tramitación no llegó a producirse por disolución de las Cámaras, mediante Decreto que entró en vigor el pasado 2 de enero.

Los Grupos Parlamentarios y los señores Diputados, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Provisional de la Cámara, disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

De este acuerdo se da traslado a la Comisión de Presupuestos, competente para conocer de la tramitación del proyecto de ley de referencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE AMPLIAN LAS PLANTILLAS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA, CATEDRATICOS NUMERARIOS Y PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO Y PROFESORES NUMERARIOS Y MAESTROS DE TALLER DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

Con objeto de dar efectivo cumplimiento a la estabilidad en el empleo prevista en las disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, dando al propio tiempo adecuada respuesta a las necesidades de escolarización, es necesario proceder a la ampliación de las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, de Catedráticos Numerarios y de Profesores Agregados de Bachillerato y de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional, que fueron establecidas por Real Decreto-ley 25/1977, de 30 de mayo, y Ley 37/1977, de 23 de mayo.

Estas disposiciones fijaron la plantilla

del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en 138.000 plazas, que ahora se aumentan en 14.726; la plantilla del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato quedó establecida en 8.218, que ahora se aumentan en 855; la del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en 16.538, que ahora se aumentan en 5.871; la del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en 3.700, que ahora se aumentan en 3.389, y, finalmente, la del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, en 2.350, que ahora se aumentan en 1.915.

El aumento de plantillas mencionado se destina, durante el plazo de cinco años previsto en la Disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, a los Profesores actualmente contratados, así como a los interinos, todos los cuales dispondrán de seguridad de plaza para su acceso a los respectivos Cuerpos como funcionarios de carrera, posibilitando de esta forma la estabilidad de su empleo.

Para poder abonar a este personal sus retribuciones hasta el 31 de diciembre de 1978 se han tramitado los necesarios créditos extraordinarios y, con el fin de asegurar la continuidad pretendida, dichos aumentos de plantillas se han consignado provisionalmente en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1979, hasta tanto sea aprobado el presente proyecto de ley, donde se establece la obligación, a cuyo efecto se autoriza al Ministerio de Hacienda, en su disposición final, para transferir aquellos aumentos de los conceptos en que se han hecho figurar a aquellos en que lo están las plantillas de los Cuerpos respectivos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda, somete a deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º 1. La plantilla del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica se fija en 152.726 plazas, con un incremento de 14.726 sobre las existentes.

2. Las plantillas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato se fija en

9.073 plazas, con un incremento de 855 sobre las existentes.

3. La plantilla del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato se fija en 22.409 plazas, con un incremento de 5.871 sobre las existentes.

4. La plantilla del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial se fija en 7.089 plazas, con un incremento de 3.389 sobre las existentes.

5. Las plantillas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial se fija en 4.275 plazas, con un incremento de 1.915 sobre las existentes.

Artículo 2.º

De las plazas que se amplían por la presente Ley, 8.400 del Cuerpo de Profesores de E. G. B., 435 del de Profesores Agregados de Bachillerato, 1.495 del de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y 900 del de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, serán ocupadas, como funcionarios interinos, por el personal contratado en la fecha de terminación del curso académico 1977-78, en dichas categorías docentes, y quedarán reservadas para su provisión en propiedad precisamente por aquéllos, en turno restringido, durante el plazo de cinco años a que se refiere la Disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo. Transcurrido dicho plazo, las plazas no provistas lo serán por el procedimiento reglamentario establecido.

Artículo 3.º

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Disposición final

Los aumentos de plantillas consignados en el artículo 1.º de esta Ley y que se han hecho figurar en los Presupuestos Generales del Estado para 1979, Sección 18, Servicio 03, Concepto 112, Subconceptos 25 a 29, ambos inclusive, se transferirán por el Ministerio de Hacienda a los subconceptos en que figuran las plantillas de los Cuerpos respectivos.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.599 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID